


REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Cantón Cabos Negros, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.508	0.324	44.19	3.23	13.783677°	-90.111525°

Emítase asiento de inscripción **00646** a nombre de la sociedad **COSANJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSANJE, S.A. DE C.V.** quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/



RNRH-IPOZO-09-23-0561/ Form #1867

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, S.A. DE C.V., diligencias en un inmueble ubicado en municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante carta de Autorización por parte de la Titular del inmueble, sociedad COSANJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSANJE, S.A. DE C.V., de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, se faculta a la sociedad solicitante para iniciar y finalizar el trámite de Inscripción de Pozo.
- III. Que mediante resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor _____.
- IV. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **COSANJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSANJE, S.A. DE C.V.** en un inmueble ubicado en municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.783677° y Longitud Oeste -90.111525° indicadas en el dictamen técnico;* **A la titular del Pozo:** 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) *Registrar el Pozo en la Plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones>;* 3) *Para poder continuar la explotación del pozo, la sociedad titular o el autorizado deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del*

Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;
4) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad titular del inmueble.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

L.C. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

JDA/